

dentes de esta venta; y los Colectores a su vez los remesarán a la Tesorería Nacional”.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día cuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento al Mayor General don José García, del Ejército Nacional de la condecoración de la Orden de Mérito Militar.— G. O. No. 4742, del 5 de Diciembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1129

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ley que crea la Orden de Mérito Militar (número 21, promulgada el 15 de Noviembre de 1930).

CONSIDERANDO que el Mayor General don José García, del Ejército Nacional, ha prestado durante algún tiempo servicios continuos en el cargo de Jefe de Estado Mayor de dicha institución armada, el cual ha desempeñado con loable dedicación, celo, lealtad y eficiencia, haciéndose por tanto digno de la recompensa que por el presente se le confiere;

DECRETO:

Artículo 1.— Se confiere al Mayor General don José García, del Ejército Nacional, la condecoración de la Orden de Mérito Militar, de primera clase, con distintivo azul.

Artículo 2.— El presente decreto será publicado en la Gaceta Oficial y anunciado al Ejército Nacional por medio de una Orden General, que será solemnemente leída en formación de las fuerzas de dicha institución.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro

RAFAEL L. TRUJILLO.

Incorporación de la sociedad deportiva “Escogido”.— G. O. No. 4745, del 15 de Diciembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1130.

VISTA la instancia que, por conducto de la Procuraduría

General de la República, y con fecha del veinte de Noviembre del presente año, han elevado los señores Francisco Martínez Alba y Clodomiro Romano, en sus calidades de presidente y secretario, respectivamente, de la sociedad deportiva "Escogido", solicitando la incorporación de dicha sociedad de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número 520);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO :

Artículo 1.— Queda concedido el beneficio de la incorporación a la sociedad deportiva "Escogido", domiciliada en la ciudad de Santo Domingo.

Artículo 2.— Se advierte a la asociación incorporada la obligación en que está de cumplir las formalidades de publicidad establecida por el artículo cuatro de la ley de la materia.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día cuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación del reglamento para el intercambio de cartas con valores declarados.— G. O. No. 4742, del 5 de Diciembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1131.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y visto el artículo primero de la ley que autoriza el establecimiento del servicio de intercambio de cartas en valores declarados (número 776, promulgada el 13 de Noviembre de 1934),

DECRETO :

Artículo 1.—El artículo 39 del reglamento para el intercambio de cartas con valores declarados (número 1098, promulgado con fecha del 15 de Noviembre de 1934), queda reformado así:

"Artículo 39.— El Secretario de E. de Trabajo y Comunicaciones queda por el presente Reglamento autorizado para preparar todos los formularios e instrucciones necesarias para la buena ejecución de este servicio, quedando a opción del mismo el día en que deba quedar inaugurado, previo aviso al Poder Ejecutivo."